

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 243 / 03**

Sucre, 10 de Septiembre de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante DESPACHO CITE N° 413/03, de fecha 25 de julio de 2003, la Alcaldesa Municipal de Sucre, se dirige al Presidente del H. Concejo Municipal, para que por su intermedio el Pleno del Ente Deliberante realice el análisis y posterior aprobación del Informe Jurídico D.J. N°200/03, con referencia a la solicitud del Instituto de Tecnología de Alimentos (ITA).

Que, de acuerdo al Cite: D.N. 48-160-2003, de fecha 2 de junio de 2003, el Directorio del I.T.A., solicita el desembolso del 50% de Bs. 57.810,03 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Diez 03/100 Bolivianos) del monto total de Bs. 115.620,06 (Ciento Quince Mil Seiscientos Veinte 06/100 Bolivianos), en razón de hacer efectiva la cancelación de las obligaciones generadas por la Comisión Liquidadora, durante el proceso de transición de la Fundación I.T.A.

Que, de acuerdo al Informe D.J. N°200/03, de fecha 9 de junio de 2003, el Director Jurídico, sugiere atender la solicitud del I.T.A., en el marco de lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 087/03, pidiendo se ajuste el Informe Final a lo dispuesto en la norma citada, debiendo determinarse solamente el monto correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero al 15 de abril de 2003, de manera documentada.

Que, el Gobierno Municipal en un acto de desprendimiento, con la Superior Casa de Estudios Universitarios U.M.R.P.S.F.X.CH., mediante Resolución N° 087/03, de fecha 4 de abril de 2003, resolvió aprobar el proceso de Liquidación del Instituto de Tecnología de Alimentos (ITA), en la citada Resolución en su Artículo 2°, se dispuso que el Ejecutivo Municipal suscriba un Convenio Interinstitucional con la Universidad de San Francisco de Xavier Chuquisaca, en compensación a la transferencia, comprometiéndose la U.M.R.P.S.F.X.CH., a otorgar servicios gratuitos de análisis en materia de defensa del consumidor. Por lo expuesto, se infiere con meridiana claridad que precisamente era a los aspectos solicitados en la actualidad por el I.T.A., a los que se hacía referencia en la Resolución Municipal N° 087/03, el referido Convenio Interinstitucional, no consta en los antecedentes del presente.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1°** El Ejecutivo Municipal, con carácter previo deberá hacer llegar al H. Concejo Municipal, el Convenio Interinstitucional suscrito con la U.M.R.P.S.F.X.CH., dando cumplimiento de ésta manera a la Resolución Municipal N°087/03.

**Art. 2°** La señora Alcaldesa Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la Resolución a dictarse.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Profra. Betty Romero C.  
**PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**